



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 11001400349 **2020 00750 00**

Atendiendo la solicitud formulada por la togada judicial de la parte interesada y por ser procedente, se le precisa a la Jurista, que una vez posesionado el auxiliar designado por el despacho, deberá cancelar la suma de \$ 350.000, por concepto de gastos provisionales del liquidador.

Precisado lo anterior, y en atención a lo solicitado en el escrito virtual por parte de la abogada Luz Janeth Parra Gutiérrez, en razón a que la presente actuación se encuentra tramitada de manera digital, proceda la secretaria de esta Judicatura a remitir copia de aquellos legajos requeridos por la profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **09** Hoy 23 DE FEBRERO DE 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA